

## RESOLUCIÓN 016-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que** el artículo 199 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarias y notarios que determine el Consejo de la Judicatura...”*;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;
- Que** el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que*

*comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*

**Que** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

**Que** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, que son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...”;*

**Que** el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.”;*

**Que** el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso lo amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...”;*

**Que** el artículo 7 de la Ley Notarial, indica: *“Cada Notario ejercerá su función dentro del cantón para el que haya sido nombrado, cualquiera que sea el domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes materia del acto o contrato o el lugar del cumplimiento de las obligaciones.”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 21 de abril de 2015, mediante Resolución 078-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 496, de 8 de mayo de 2015, expidió el *“CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL”;*

**Que** mediante Memorando DP17-2018-0148-M, de 18 de enero de 2018, suscrito por el abogado Santiago Páez, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, remite a la ingeniera Patricia Espinosa Escudero, Subdirectora Nacional de Gestión del

2



Sistema Notarial, el informe sobre la viabilidad del cambio de ubicación de la Notaría 83 del cantón Quito, creada para el sector de Plaza del Teatro-Centro Histórico hacia la parroquia de Ñaquito;

**Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0068-M, de 25 de enero de 2018, suscrito por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña, Director General, el informe realizado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, a fin de que se autorice la reforma de la Resolución 078-2015 de 21 de abril de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL”*;

**Que** mediante Memorando CJ-DG-2018-0349-M, de 31 de enero de 2018, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, solicita a la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), *“(...) se sirva elaborar el proyecto de resolución de reforma a la Resolución No. 078-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura (...)”*;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-0398-M, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0028-MC de 1 de febrero de 2018, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 078-2015 DE 21 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad de los presentes,

#### RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 078-2015 DE 21 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL”**

**Artículo Único.-** Cambiar en el anexo de la Resolución 078-2015, la ubicación de la Notaría 83 del cantón Quito, provincia de Pichincha, en lo correspondiente a la zona y sector/parroquia, acorde al siguiente detalle:

**PROVINCIA DE PICHINCHA:**

Número de Notaría	Cantón Sede	Zona	Sector/Parroquia
Notaría 83	Quito	Norte	Iñaquito

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de febrero de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el uno de febrero de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**